



I LEGISLATURA

**DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La que suscribe **Diputada Lilia María Sarmiento Gómez**, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, incisos a, b y c de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones I, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXXII, LXXIII Y LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INSTAR A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA CAPITALINAS A FIN DE QUE, AL REQUERIR LA LISTA DE MATERIALES Y ÚTILES ESCOLARES A LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA, LO HAGAN SUJETÁNDOSE A LOS LINEAMIENTOS PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En las semanas pasadas la Secretaría de Educación Pública (SEP) dió a conocer la lista sugerida de materiales y útiles escolares, los cuales se definen como los *"recursos básicos para que los estudiantes puedan realizar actividades desde el primer día de clases"*. Dicho documento hace una segmentación por nivel educativo desde preescolar, primaria y secundaria, de manera general los materiales requeridos son cuadernos, papel bond, cartulinas, lápices, plumas y colores.

Es importante destacar que la SEP hace énfasis en cuatro aspectos, siendo el primero de estos que los materiales listados son una sugerencia, razón por la cual los docentes pueden exigir más o menos

COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
FOLIO 00008085

FECHA: 25/9/19

HORA: 9:40 AM

RECIBO: [Firma]



# DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

material, dependiendo del nivel educativo y del contexto en el cual se inserte cada institución educativa, también pudiendo variar en la cantidad y calidad de los mismos; el segundo aspecto es que el docente que está frente a grupo, puede sugerir otros materiales durante el desarrollo del ciclo escolar; el tercer aspecto consiste en que los materiales no podrán ser costosos para la canasta básica.

Al ser la materia educativa una materia concurrente, las autoridades administrativas locales deben dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de la SEP, esto en el entendido de que la capacidad económica de las familias de los alumnos es variable, razón por la cual se debe hacer un llamado a que lo solicitado durante el inicio del ciclo escolar sea necesario para el desarrollo de las actividades de estudio y aprendizaje de los alumnos.

## CONSIDERANDOS

1.- El derecho humano a la educación se encuentra reconocido en diversos tratados internacionales, e independientemente de la denominación que se dé a cada uno de estos tratados lo importante a destacar es lo siguiente:

(i) La configuración del sistema educativo y los planes de estudio deben permitir que la educación sea disponible a todas las personas, para ello resulta necesario eliminar las cargas económicas que esta pueda traer aparejada; debe eliminarse toda forma de discriminación; la educación debe ser de calidad durante todo el proceso de enseñanza y la adaptabilidad de la educación a cada alumno o alumna.<sup>1</sup>

(ii) La educación debe orientarse hacia el desarrollo de la personalidad y del sentido de la dignidad humana.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948.

<sup>2</sup> Artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1976.



## DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

(iii) La enseñanza debe ser obligatoria y gratuita<sup>3</sup>.

En alcance a la lista de útiles y materiales escolares, no es el alumno el que debe adaptarse a las exigencias de la misma, sino que por el contrario, debe el docente adaptar la misma a las circunstancias de cada alumno como el objeto de no menoscabar el derecho humano a la educación.

2.- La educación como derecho humano se encuentra reconocida en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la educación impartida por el Estado buscará el desarrollo armónico de las facultades del ser humano para ello los materiales, métodos e infraestructura educativa deben garantizar el máximo logro de aprendizaje de los alumnos; y en el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Ubicándonos en el caso particular de la lista de útiles y materiales escolares su composición debe ser ajustada al mandato Constitucional el cual ubica como objeto de la misma lograr el máximo aprendizaje de los alumnos, para ello la misma debe ajustarse a las condiciones económicas de cada alumno, lo cual jurídicamente se traduce en proporcionalidad y equidad: la proporcionalidad respecto a la idoneidad de los materiales y útiles escolares y en cuanto a la equidad podemos traducirla como el ajuste de los materiales y útiles escolares sugeridos a cada alumno, que sean acordes a sus diferentes condiciones económicas.

3.- Como último aspecto jurídico del derecho humano a la educación debemos hacer referencia a los criterios judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Federación:

### ***“DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN. SU REFERENTE NORMATIVO EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO***

*De acuerdo con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro sistema jurídico las principales fuentes de reconocimiento de derechos humanos son la propia Constitución y los tratados internacionales de los que el país es parte. El derecho humano a la educación está reconocido tanto en los artículos 3o. y 4o. de la Constitución,*

---

<sup>3</sup>Artículos 28 y 29 de la Convención de los Derechos del Niño, 1990.



## DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

*como en diversos instrumentos internacionales, entre los que destacan los artículos XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"; y 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Las normas citadas coinciden en lo esencial, entre otras cosas, en lo relativo a que la titularidad del derecho a la educación es de toda persona; en que el contenido de la educación básica debe estar orientado a posibilitar la autonomía de sus titulares y a habilitarlos como miembros de una sociedad democrática; en que la enseñanza básica debe ser asequible a todos sin discriminación, de manera obligatoria, universal y gratuita, y el Estado debe garantizarla; y en que los padres tienen derecho a elegir la educación que se imparta a sus hijos y los particulares a impartirla, siempre y cuando respeten el contenido mínimo de ese derecho".*

### **"DERECHO A LA EDUCACIÓN. SU EFECTIVIDAD ESTÁ GARANTIZADA POR DIVERSAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER POSITIVO Y NEGATIVO A CARGO DEL ESTADO Y DE LOS PARTICULARES.**

*De los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 13, numeral 1, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26, numeral 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; y XII, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se advierte el establecimiento de diversas obligaciones, tanto positivas como negativas, a cargo del Estado y de los particulares, tendientes a respetar y garantizar el derecho humano a la educación en favor de todo ciudadano, como base de la sociedad a la que pertenece. Por tanto, la efectividad del derecho indicado puede lograrse mediante el cumplimiento de obligaciones de respeto, en las cuales se busca no obstaculizar o impedir el acceso al goce de los derechos; igualmente, a través de conductas positivas, como las relativas a llevar a cabo acciones para no permitir que terceros obstaculicen esos bienes referentes a la protección del derecho, o incluso acciones de garantía, que aseguran que el titular del derecho acceda al bien cuando no pueda hacerlo por sí mismo. Asimismo, pueden*



## DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

*identificarse prohibiciones, como las relativas a no impedir el acceso a los servicios de educación, al igual que conductas positivas relacionadas con la prestación de servicios educativos de manera gratuita, dentro de lo cual se incluye la construcción de centros educativos, de instalaciones sanitarias, la participación de docentes calificados y el pago de salarios competitivos, entre otras. Además, si bien es cierto que los ordenamientos disponen una puesta en práctica gradual del derecho y reconocen las restricciones debidas a las limitaciones de los recursos, también lo es que se imponen obligaciones con efecto inmediato, como lo es la no discriminación, la relativa a mantener un sistema transparente y eficaz para comprobar si la educación se orienta o no realmente a los objetivos educativos, así como la de establecer normas mínimas que deben cumplir todas las instituciones de enseñanza privada, entre otras”.*

4.- En este orden de ideas, es válido mencionar que el inicio del ciclo escolar exige a las madres y padres de familia, importantes erogaciones, por concepto de útiles y materiales escolares, así como de uniformes.

5.- Por lo anteriormente expuesto, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en:

a) Exhortar a la titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones necesarias para instar a las escuelas de educación básica capitalinas, tanto públicas como privadas, a fin de que, al requerir la lista de materiales y útiles escolares a las madres y padres de familia, lo hagan sujetándose a los lineamientos publicados por la Secretaría de Educación Pública.

b) Solicitar al titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, para que exhorte a las y los directores de las escuelas de educación básica capitalinas, tanto públicas como privadas, a que lleven a cabo un seguimiento y promuevan entre sus docentes, el hecho de que la existencia de una lista de útiles y materiales escolares es una sugerencia por parte de la Secretaría de Educación Pública y que, por ningún motivo, se le puede impedir a un alumno continuar con sus estudios durante el ciclo escolar respectivo, de no presentarlos; esto con el objeto de no vulnerar o menoscabar el



I LEGISLATURA

## DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

derecho que tiene todo mexicano de acceder a la educación y se cumpla el mandato constitucional de gratuidad de la enseñanza.

Por lo anteriormente expuesto, solicito desde esta tribuna, su sensibilidad en el tema y hago un llamado a las y los integrantes de este Órgano Local, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INSTAR A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA CAPITALINAS, TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS, A FIN DE QUE, AL REQUERIR LA LISTA DE MATERIALES Y ÚTILES ESCOLARES A LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA, LO HAGAN SUJETÁNDOSE A LOS LINEAMIENTOS PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.**

**SEGUNDO.- SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EXHORTE A LAS Y LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA CAPITALINAS, TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS, A QUE LLEVEN A CABO UN SEGUIMIENTO Y PROMUEVAN ENTRE SUS DOCENTES, EL HECHO DE QUE LA EXISTENCIA DE UNA LISTA DE ÚTILES Y MATERIALES ESCOLARES ES UNA SUGERENCIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y QUE, POR NINGÚN MOTIVO, SE LE PUEDE IMPEDIR A UN ALUMNO CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS DURANTE EL CICLO ESCOLAR RESPECTIVO, DE NO PRESENTARLOS; ESTO CON EL OBJETO DE NO VULNERAR O MENOSCABAR EL DERECHO QUE TIENE TODO MEXICANO DE ACCEDER A LA EDUCACIÓN Y SE CUMPLA EL MANDATO CONSTITUCIONAL DE GRATUIDAD DE LA ENSEÑANZA.**



I LEGISLATURA

**DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



---

**DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ**

